El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que HECTOR FABIAN MORALES AYALA, de conformidad con el poder otorgado por JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA, representante legal de la ORGANIZACIÓN 2M SAS, radicó bajo el No. 73001-1-18-0705 del 21 de Diciembre de 2018, solicitud de licencia de prórroga de urbanización y construcción -demolición y obra nueva- otorgada mediante resolución No. 73001-1-16-0434 del 09 de Diciembre de 2016.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-43008 del 05 de Diciembre de 2018, la ORGANIZACIÓN 2M SAS con NIT. 900.573.867, es la propietaria del predio ubicado en la Calle 117 No. 19C-41 Sur Barrio Aparco en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1.359,00 m² y ficha catastral 01-13-0603-0002-000.

Que JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA con C.C. 79.262.433, representante legal de la ORGANIZACIÓN 2M SAS otorgó poder amplio y suficiente a HECTOR FABIAN MORALES AYALA con C.C. 93.292.007, para que se notifique y actué en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud

Que mediante resolución No. 73001-1-16-0434 del 09 de Diciembre de 2016, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó a ORGANIZACIÓN 2M SAS con NIT. 900.573.867, por medio de su representante legal JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA con C.C. 79.262.433, aprobación al proyecto Urbanístico y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Obra Nueva para adelantar el proyecto denominado *"Balcones del Campestre I"*, destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social VIS, proyecto a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 117 No. 19C-41 Sur Barrio Aparco en la ciudad de Ibagué, con un área de lote total de 1.359,00m², con matricula inmobiliaria No. 350-43008 y ficha catastral 01-13-0603-0002-000, con una vigencia.

Que la resolución No. 73001-1-16-0434 del 09 de Diciembre de 2016, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día cinco (05) de Enero de 2017.

Que revisada y estudiada la solicitud NO ES POSIBLE darle trámite, conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES LEGALES:

- *Se solicita prórroga de la resolución No. 73001-1-16-0434 del 09 de Diciembre de 2016 -ejecutoriada el 05* de *Enero de 2017- cuyo término de vigencia corresponde a treinta (36) meses, es decir, se encuentra vigente hasta el día 05 de Enero del 2020. El requerimiento no se realizó dentro del lapso indicado en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 - Modificado por Decreto 2218 de 2015, articulo 8; Modificado por Decreto 1197 de 2016, Articulo 5 -, el cual establece que la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia.*

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** prorrogar el plazo de la licencia, y en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA PRORROGA** solicitada por **ORGANIZACIÓN 2M SAS** con NIT. 900.573.867, por medio de su representante legal **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA** con C.C. 79.262.433, de la licencia de Urbanización y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Obra Nueva para adelantar el proyecto denominado *"Balcones del Campestre I"*, destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social VIS, otorgada mediante resolución No. 73001-1-16-0434 del 09 de Diciembre de 2016, predio de su propiedad ubicado en la Calle 117 No. 19C-41 Sur Barrio Aparco en la ciudad de Ibagué, con un área de lote total de 1.359,00m², con matricula inmobiliaria No. 350-43008 y ficha catastral 01-13-0603-0002-000.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de Enero de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 22 ENE 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

HECTOR FABIAN MORALES AYALA
C.C. 93.292.007
Apoderado

El notificador

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

Proyecto Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 23 ENE 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 24 ENE 2019

FIRMA: _____